ADENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U., Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CIUDAD SALAMANCA TECH

En Salamanca, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, César Luis Gómez-Barte Celada, consejero delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., con C.I.F. A37400215, en nombre y representación de esta.

De otra parte, Ricardo Serafín Alonso Rincón, director general de la Fundación Instituto Internacional de Investigación en Inteligencia Artificial y Ciencias de la Computación, con C.I.F. G37571627, en nombre y representación de esta.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar la presente adenda y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., en adelante, **la Sociedad Municipal**, y la Fundación Instituto Internacional de Investigación en Inteligencia Artificial y Ciencias de la Computación, en adelante, **la Fundación AIR Institute**, suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo de la estrategia de ciudad Salamanca Tech en fecha 5 de marzo de 2026.

II. Que el objeto del citado convenio es regular el marco de las relaciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de la estrategia de ciudad Salamanca Tech, con la finalidad de posicionar a Salamanca como hub tecnológico, con especial interés en los ámbitos Biotech, Logística, Inteligencia Artificial e Internet de las Cosas, Emprendimiento, Ciencia y Sostenibilidad.

III. Que la cláusula cuarta del convenio establece el régimen de gastos subvencionables

16/10/2026 Validez: Otros / Copia | CSV: 16341552561751544671 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

y justificación, mientras que la cláusula octava regula su vigencia.

IV. Que, de acuerdo con el correspondiente informe justificativo de necesidad e idoneidad elaborado en fecha 15 de octubre de 2026 por un técnico del área, resulta necesario adecuar el periodo de elegibilidad y pago de los gastos, el plazo de presentación de la justificación final y la vigencia del convenio al calendario real de ejecución de las actuaciones previstas para el desarrollo del convenio.

La modificación permitirá culminar ordenadamente las actuaciones incluidas en el Anexo I, realizar la correcta imputación de los gastos directamente vinculados a su ejecución y presentar una memoria descriptiva y económica completa y coherente con los objetivos del convenio.

V. Que la modificación propuesta tiene carácter exclusivamente temporal y organizativo. No altera el objeto o la finalidad del convenio, no incorpora nuevas actuaciones, no modifica los compromisos sustantivos asumidos por las partes y no supone incremento de la aportación económica comprometida por la Sociedad Municipal.

VI. Que, por todo ello, las partes consideran necesario modificar la cláusula cuarta, apartados 4.1 y 4.2, la cláusula octava y, por concordancia, la nota final del Anexo III del convenio.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación de la cláusula cuarta, apartado 4.1, relativa a los gastos subvencionables

Se modifica el primer párrafo del apartado 4.1 de la cláusula cuarta del convenio, ampliando hasta el 30 de noviembre de 2026 el periodo durante el cual deberán haberse realizado y pagado los gastos subvencionables, y estableciendo un régimen específico para las nóminas y los seguros sociales correspondientes al mes de noviembre de 2026.

El primer párrafo del apartado 4.1 queda redactado en los siguientes términos:

> **«4.1. Gastos subvencionables.**
>
> Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada,

16/10/2026 Validez: Otros / Copia | CSV: 16341552561751544671 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

No obstante, los gastos correspondientes a las nóminas y a los seguros sociales del mes de noviembre de 2026 serán subvencionables cuando se abonen dentro del plazo legalmente establecido y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.»

El resto del apartado 4.1 de la cláusula cuarta permanece inalterado.

SEGUNDA. Modificación de la cláusula cuarta, apartado 4.2, relativa a la justificación

Se modifica el párrafo del apartado 4.2 relativo a la presentación de las justificaciones parciales y de la justificación final, con el fin de adaptarlo a la ampliación de la vigencia y del periodo de ejecución del convenio.

Dicho párrafo queda redactado en los siguientes términos:

«La Fundación AIR Institute podrá presentar una justificación parcial durante la vigencia del presente convenio. La justificación parcial que se presente y sea debidamente admitida tendrá plena eficacia a todos los efectos, de modo que los gastos ya justificados no deberán volver a incorporarse ni repetirse en la justificación final.

La justificación final de la totalidad de los gastos y actuaciones deberá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive, fecha en la que expira la vigencia del convenio, con la única excepción de la documentación acreditativa del pago de las nóminas y de los seguros sociales correspondientes al mes de noviembre de 2026, que podrá presentarse hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.»

El resto del apartado 4.2 de la cláusula cuarta permanece inalterado.

TERCERA. Modificación de la cláusula octava, relativa a la vigencia

Se modifica la cláusula octava del convenio, ampliando su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026.

La cláusula octava queda redactada en los siguientes términos:

16/10/2026 Validez: Otros / Copia | CSV: 16341552561751544671 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

«OCTAVA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma por ambas partes hasta el 30 de noviembre de 2026.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

CUARTA. Modificación de la nota final del Anexo III

Para mantener la coherencia interna del convenio con la modificación del periodo de gastos subvencionables y del plazo de justificación, se modifica la nota final del Anexo III, Certificado de adscripción de personal, que queda redactada en los siguientes términos:

«Se hace constar que únicamente serán subvencionables aquellos gastos cuyo pago haya sido efectivamente realizado dentro del periodo establecido en la cláusula cuarta, excepto los correspondientes a las nóminas y los seguros sociales del mes de noviembre de 2026, que serán admitidos si se pagan dentro del plazo legalmente establecido y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.»

QUINTA. Mantenimiento del resto del convenio

Las restantes cláusulas, anexos, condiciones y estipulaciones del convenio que no hayan sido expresamente modificados mediante la presente adenda mantienen íntegramente su contenido, vigencia y efectos.

En particular, la presente modificación no altera el objeto y la finalidad del convenio, las actuaciones previstas en su Anexo I, los compromisos sustantivos asumidos por las partes ni la aportación económica comprometida por la Sociedad Municipal.

SEXTA. Integración y eficacia de la adenda

La presente adenda se integra en el convenio de colaboración del que trae causa y deberá interpretarse conjuntamente con este.

La adenda producirá efectos desde la fecha de su firma por ambas partes.

Y para que así conste, las partes firman electrónicamente la presente adenda

16/10/2026 Validez: Otros / Copia | CSV: 16341552561751544671 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es

POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U.

Fdo.: **César Luis Gómez-Barte Celada**
Consejero Delegado de Comercio y Promoción Económica

POR LA FUNDACIÓN INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

Fdo.: **Ricardo Serafín Alonso Rincón**
Director General de la Fundación

16/10/2026 Validez: Otros / Copia | CSV: 16341552561751544671 Verificable en: https://www.aytosalamanca.gob.es